

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (Simulación)
Demandantes	Santiago Ospina Gómez y otra
Demandados	Luz Mariela Escobar Franco y otros
Radicación	05001-31-03-008-2019-00323-00
Instancia	Primera
Asunto	Tiene notificado personalmente al Curador Ad Litem

Se incorpora al expediente digital, memorial del 10 de noviembre de 2021, visible a pdf 16, proveniente de la parte demandante, allegando la notificación personal al Curador Ad Litem, designado por auto del 30 de septiembre de 2021 (pdf 13), con resultado positivo.

Dice el artículo 8 inciso 3 del Decreto 806 de 2020 que: *"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación"*.

En consecuencia, **se tiene notificada de manera personal al curador Ad Litem EDUARDO ADRIAN CANO BUSTAMANTE, desde el día 16 de noviembre de 2021.**

Por secretaría, remítase el link del expediente, una vez ejecutoriado la presente providencia, al correo electrónico del curador Ad Litem: eacb0920@gmail.com.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02